



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 22 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000276-2025-P-CSJHN-PJ



Firmado digitalmente por DIESTRO Y
LEON Ernesto Lessing FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2025 15:11:07 -05:00

VISTO: El Informe N° 000395-2025-UAF-GAD-CSJHN-PJ, emitido por el Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ, y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

SEGUNDO.- Que, el artículo 21° parte *in fine* del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece: "[...] **La jubilación es obligatoria y automática en el caso que el trabajador cumpla los setenta años de edad, salvo pacto en contrario**"; precisándose que el cese se ejecuta al cumplimiento de la edad establecida, pues de no existir un pacto en contrario expreso, se efectiviza el cese por límite de edad, debido a que la ley autoriza la jubilación al cumplimiento de los 70 años. **Asimismo**, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N 00481-2023-CE-PJ, establece en su artículo 82° que, el término de la relación laboral es la ruptura definitiva del vínculo laboral que conlleva a que se cese la obligación del servidor de continuar prestando sus servicios y del Poder Judicial de abonar la remuneración, encontrándose en el literal c) la causal de **jubilación**, y en el literal e) **alcanzar el límite de edad de setenta (70) años**.

TERCERO.- Bajo esos lineamientos, se tiene que mediante Informe N° 000395-2025-UAF-GAD-CSJHN-PJ, el Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, hace de conocimiento que la servidora judicial **Susana Rojas Silva**, Secretaria Judicial de esta Corte Superior de Justicia, contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Plazo Indeterminado, cumple setenta [70] años de edad el día 24 de mayo del año en curso, lo cual se verifica de la Ficha RENIEC y documentación que se adjunta al informe. **Por tanto**, estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y en aplicación de la normatividad vigente que regula la causal justificada de cese por límite de edad para el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la cual es automática en el caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad y no existiendo pacto en contrario en el caso que nos ocupa, conforme se desprende del informe de visto; corresponde a este despacho emitir la presente resolución administrativa, disponiendo el cese y/o extinción de la relación laboral por límite de edad del servidor judicial **SUSANA ROJAS SILVA**, teniendo en consideración lo concerniente al pago de los beneficios sociales, conforme a ley.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 3), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la **EXTINCIÓN** definitiva del vínculo laboral por límite de edad de la servidora judicial **SUSANA ROJAS SILVA**, en la plaza de Secretaria Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, **con efectividad al 24 de mayo de 2025**, debiendo hacer entrega de cargo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR el **AGRADECIMIENTO** y **RECONOCIMIENTO** institucional a la servidora judicial **SUSANA ROJAS SILVA** por los servicios prestados a este Poder del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL** de esta Corte Superior, a través de la Coordinación de Personal proceda a la liquidación de sus beneficios sociales conforme a ley y se le otorgue la Constancia de Trabajo respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Personal, Oficina de Imagen Institucional e interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

Documento firmado digitalmente

ERNESTO LESSING DIESTRO Y LEON

Presidente de la CSJ de Huánuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

